


GESTION HSEQ		 Concesionario Aeropuerto Internacional Eldorado
ESTÁNDAR HSEQ		
CODIGO: HSEQ-ET-0001	VERSION: 7.0	

1. OBJETIVO

Establecer las especificaciones en HSEQ (Salud Ocupacional, Seguridad Industrial, Ambiente y Calidad) que se deben cumplir dentro del área concesionada del Aeropuerto Internacional Eldorado a **OPAIN S.A.**

Estas especificaciones son una guía y no liberan al *tercero* de cumplir las normas legales y técnicas que rigen su actividad económica, las cuales declara conocer y estar aplicando en su integridad.


2. ALCANCE

Aplica a tenedores de espacio y a sus contratistas, subcontratistas y proveedores (en adelante “*terceros*”), así como a cualquier persona natural o jurídica (en adelante “*terceros*”) que en virtud de un vínculo civil o comercial con **OPAIN S.A.** ejecute su actividad económica dentro del área concesionada.


3. DEFINICIONES

- **Accidente de Trabajo (AT):** todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. *Definición tomada de: Ley 1562 de 2012, artículo 3.*
- **Acto inseguro:** comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente. *Definición tomada de: Resolución 1401 de 2007, artículo 3.*
- **Análisis de Trabajo Seguro (ATS):** Es un mecanismo documentado que permite evaluar el trabajo, identificar los peligros y recomendar prácticas de trabajo seguro y medidas preventivas. Para contratistas, subcontratistas, tenedores de espacio y proveedores, el formato de ATS aquí adjunto es únicamente una guía para su gestión.
- **Ambiente:** Entorno en el cual opera una organización e incluye el aire, agua, suelo, recursos naturales, flora, fauna, seres humanos, infraestructura y sus interrelaciones. La definición en este contexto abarca desde el interior de una organización hasta su entorno global.
- **Aspecto Ambiental:** Elementos, actividades, productos o servicios de una organización que pueden interactuar con el ambiente. Un aspecto ambiental significativo es aquel que tiene o puede tener un impacto sobre el ambiente.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	Yully Lizcano	Profesional HS	Abril 2013
REVISO	Tania Chacin	Coordinadora QHS	Abril 2013
APROBÓ	Luz Maria Munera	Directora GH & HSEQ	Abril 2013

GESTION HSEQ		
ESTÁNDAR HSEQ		
CODIGO: HSEQ-ET-0001	VERSION: 7.0	Página 2 de 16


- **Contratista:** Persona natural o jurídica que contrate la ejecución de una o varias obras o la prestación de un servicio en beneficio de *terceros*, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva. *Definición tomada de: Código Sustantivo del Trabajo, artículo 34.*
- **Condición insegura:** Circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente. *Definición tomada de: Resolución 1401 de 2007, artículo 3.*
- **Enfermedad Laboral (EL):** Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. *Definición tomada de: Ley 1562 de 2012, artículo 4.*
- **Elemento Protección Personal (EPP):** Dispositivo diseñado con ciertas normas técnicas para reducir la exposición de las personas a un riesgo en particular. Este dispositivo **disminuye** la exposición al riesgo pero no lo elimina.
- **HSEQ:** Acrónimo en inglés usado para referirse a temas integrales de Salud Ocupacional, Seguridad Industrial, Medio Ambiente y Calidad (*Health, Safety, Environment and Quality*). Se utilizará el acrónimo en español *SST* para referirse a temas puntuales en “Seguridad y Salud en el trabajo”.
- **Incidente de Trabajo:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. *Definición tomada de: Resolución 1401 del 11 de julio de 2007, Ministerio de la Protección Social.*
- **Impacto Ambiental:** Cualquier cambio en el medio ambiente, sea adverso o benéfico, como resultado en forma total o parcial de las actividades, productos o servicios de una organización. *Definición tomada de página web: <http://www.minambiente.gov.co/tesauro/naveg.htm>*
- **Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos de seguridad y salud ocupacional:** Herramienta cualitativa que estandariza la evaluación y análisis (cualitativo y cuantitativo) de los riesgos de una organización, facilitando su valoración y clasificación.
- **Peligro:** Es una fuente, situación o acto con potencial de daño en términos de enfermedad o lesión a las personas, o una combinación de éstos. *Definición tomada de NTC-OHSAS 18001:2007*

GESTION HSEQ		
ESTÁNDAR HSEQ		
CODIGO: HSEQ-ET-0001	VERSION: 7.0	Página 3 de 16

- **Persona competente:** Persona que cumple los requerimientos de educación, formación, experiencia y habilidades para desempeñar un cargo asignado.
- **Plan de Acción:** conjunto de actividades programadas para la obtención de las evidencias capaces de sostener con éxito una actividad.
- **Proveedor:** Persona natural y/o jurídica que ha celebrado un contrato para la adquisición de servicios o elementos.
- **Residuo:** Es cualquier objeto, material, sustancia, elemento o producto que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o de pósitos, cuyo generador descarta, rechaza o entrega porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente en la actividad que lo generó o porque la legislación o la normatividad vigente así lo estipula. *Definición tomada de: Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.*
- **Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurra un(os) evento(s) o exposición(es) peligroso(s), y la severidad de lesión o enfermedad, que puede ser causado por el (los) evento(s) o la(s) exposición(es). *Definición tomada de: NTC-OHSAS18001:2007*
- **Socialización:** Actividad de divulgar y analizar el procedimiento que se va a realizar y las precauciones que se deben tener para evitar un ATEL.
- **Subcontratista:** Persona o conjunto de personas (natural y/o jurídica) que, previa celebración de un contrato con un Contratista, se encarga(n) de la realización independiente de una o varias actividades que hacen parte del alcance del contrato celebrado entre dicho Contratista y el Contratante.
- **Tenedor de Espacio:** Persona natural y/o jurídica que toma en arriendo un espacio o área determinada por OPAIN S.A. mediante contrato firmado.

4. NORMATIVIDAD APLICABLE

- Contrato de Concesión No. 6000169 OK del 12 de Septiembre de 2.006, celebrado entre Aeronáutica Civil y OPAIN S.A.
- Resolución 2400 de 1979, Estatuto de Seguridad Industrial.
- Ley 9 de 1979, Código Sanitario Nacional.
- Ley 100 de 1993, Ley 99 de 1993.
- Normas regulatorias o derogatorias que le apliquen parcial o totalmente a temas de seguridad y salud ocupacional, y medio ambiente.
- Cesión parcial de la licencia ambiental resolución 1001 de 2009


GESTION HSEQ		
ESTÁNDAR HSEQ		
CODIGO: HSEQ-ET-0001	VERSION: 7.0	Página 4 de 16

5. DISPOSICIONES GENERALES

Estas especificaciones son una guía y no liberan al *tercero* de cumplir las normas legales y técnicas que rigen su actividad económica, las cuales declara conocer y estar aplicando en su integridad.

El concesionario OPAIN S.A. cuenta con un Sistema Integral de Gestión basado en las normas ISO 9001, ISO 14001 y OHSAS 18001, cuyos requisitos y obligaciones se consideran aplicables a las actividades desarrolladas dentro del área concesionada. Esto no quiere decir que los *terceros* deban certificarse bajo estas normas internacionales, pero asume al aceptar el vínculo civil o comercial con OPAIN, la responsabilidad de cumplir con aquellas obligaciones y requisitos que le sean requeridos por la normatividad legal y técnica vigente, así como por el Concesionario.

- 5.1. Dar cumplimiento a las políticas de OPAIN S.A. y a la normatividad legal vigente en temas de seguridad y salud en el trabajo y ambiente aplicable según su actividad. El *tercero* se obliga a mantener disponibles los registros que evidencien el cumplimiento de normas legales y técnicas que apliquen a la actividad y que le sean exigidos por OPAIN S.A.
- 5.2. Velar por la seguridad y salud en el trabajo de sus trabajadores evitando la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales; así como la protección al ambiente mitigando la contaminación de los recursos naturales durante la ejecución de las actividades.
- 5.3. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Manual de Seguridad Industrial de OPAIN S.A. Código interno HSEQ-MN-0001.
- 5.4. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Plan Ambiental de OPAIN S.A. Código interno HSEQ-PLN-002.
- 5.5. Cuando exista manipulación, almacenamiento y/o transporte de sustancias químicas, hidrocarburos u otros materiales peligrosos (líquidos o sólidos), se deberá dar cumplimiento a los lineamientos del Estándar para el Manejo de Materiales Peligrosos Código interno HSEQ-ET-0004.
- 5.6. Las actividades ejecutadas por el *tercero* dentro del vínculo civil o comercial dentro del área concesionada debe contar con la supervisión directa de una persona idónea en los términos que la legislación lo amerite, la cual será responsable en temas de seguridad y salud en el trabajo y ambiente (HSEQ) asignada por el *tercero* bajo su propia cuenta y riesgo.
- 5.7. El *tercero* deberá incorporar dentro de su Plan de Acción Ambiental, las consideraciones establecidas en el numeral 9, del APENDICE I del Contrato de

GESTION HSEQ		
ESTÁNDAR HSEQ		
CODIGO: HSEQ-ET-0001	VERSION: 7.0	Página 5 de 16

Concesión 6000169 OK del 12 de septiembre de 2006, y otras cuando OPAIN S.A. así lo requiera según la actividad a desarrollar.

- 5.8. Para el manejo de residuos sólidos y líquidos generados en obras o diferentes actividades se debe atender a lo dispuesto en los procedimientos establecidos por OPAIN S.A. Los procedimientos son:
- i. HSEQ-PR-0014 Procedimiento para el manejo integral de residuos.
 - ii. HSEQ-PR-0015 Procedimiento para el manejo de escombros.
 - iii. HSEQ-PR-0026 Procedimiento para el manejo de agua potable y disposición de residuos líquidos.

6. DESCRIPCION

La realización de cualquier actividad dentro del área concesionada por parte de *terceros* debe cumplir con los siguientes requisitos:

6.1 PARA SOLICITUDES DE PERMISO DE INGRESO

- 6.1.1 Realizar el Curso de Inducción HSEQ de OPAIN S.A. La Dirección de GH & HSEQ verificará la asistencia del personal a dicho curso, previo a la autorización del ingreso.
- 6.1.2 Presentar un documento en el cual se haga un análisis de los riesgos del trabajo (ATS, ARO, Matriz de Riesgos, TAR, AST u otra metodología reconocida), en el cual se detallen los pasos necesarios para desarrollar una actividad y se identifiquen los peligros presentes en la actividad, evalúen los riesgos y se determinen los controles necesarios.
- 6.1.3 Presentar los pagos vigentes al Sistema General de Riesgos Laborales (EPS, ARL, AFP), el tercero deberá tener en cuenta el tipo de vinculación laboral existente entre las partes según el siguiente cuadro:


	ARL	EPS	PENSION
Contrato de trabajo	SI(2)	SI	SI(2)
Cooperativa de trabajo asociado	SI(2)	SI	SI(2)
Contrato formal de prestación de servicios	SI(2)	SI	SI(2)
Contrato de aprendizaje SENA	SI	SI	NO
Pasantía universitaria	SI	SI	NO
Trabajadores independientes	SI(2)	SI	SI(2)

Definiciones

SI: Se debe exigir el documento de liquidación (pago) o afiliación

SI(2): Se debe exigir cuando el contrato de trabajo mediante el cual fue vinculado sea superior a un (1) mes y cuando laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo

NO: Documento no exigible

GESTION HSEQ		
ESTÁNDAR HSEQ		
CODIGO: HSEQ-ET-0001	VERSION: 7.0	Página 6 de 16

6.1.4 Identificación de personal, maquinaria y/o vehículos


- I. El tercero debe realizar el trámite de identificación (carnetización) del personal previo al inicio de labores. Para este trámite se debe cumplir con el Procedimiento para la Expedición de Permisos de Identificación de Personas y Vehículos para Ingreso a Áreas Restringidas, Código interno GSA-PR-0023.
- II. El tercero debe tener en cuenta que si se requiere el uso de vehículo para desplazamientos dentro del Aeropuerto y su área concesionada debe presentar los siguientes documentos por cada vehículo que desee ingresar: Fotocopia de los documentos del vehículo y/o maquinaria (licencia de tránsito, licencia de conducción, SOAT, revisión técnico mecánica, Pólizas de responsabilidad civil y contractual y formato preoperacional del vehículo.
- III. El tercero asumirá los costos de carnetización para el ingreso a las instalaciones del Aeropuerto y/o su área concesionada.

Adicional a lo mencionado anteriormente, el *tercero* debe presentar los requisitos que se enuncian a continuación de acuerdo a la(s) actividad(es) que le aplique(n):

6.1.5 Trabajos en Alturas: *De acuerdo a la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de trabajo, será trabajo en alturas toda labor o desplazamiento que se realiza a una distancia igual o superior a 1,50 metros sobre un nivel inferior.*

- I. Certificado de formación y/o competencia laboral para trabajo seguro en alturas emitido por el SENA o centro de entrenamiento aprobados por el SENA y registro de reentrenamiento no superior a un año.
- II. Certificado de coordinador de trabajo en alturas o certificado de capacitación en nivel avanzado o competencia laboral para trabajo seguro en alturas del responsable de supervisar la actividad
- III. Presentar los certificados de calidad y registro de inspección por el fabricante o personas avaladas por este y/o calificadas de los equipos de protección contra caídas y de los sistemas de acceso a utilizar (andamios, barandas, plataformas, escaleras, elevadores de personas, y todos aquellos medios cuya finalidad sea permitir el acceso y/o soporte de trabajadores en lugares para desarrollar trabajos en alturas).
- IV. Se debe presentar el formato de permiso de trabajo conforme a lo establecido en la legislación nacional vigente.
- V. Fotocopia de la licencia de seguridad y salud en el trabajo del responsable de HSEQ o del responsable de firmar el permiso de trabajo


6.1.6 Levantamientos Críticos y/o Izamiento de Cargas: *De acuerdo a la norma ASTM A906/A906M-02 (2010) se define un izamiento o levantamiento de cargas como el proceso en el que se suspende una carga y la cual al caerse pueda causar lesiones corporales, daños a la infraestructura y/o al ambiente.*

GESTION HSEQ		
ESTÁNDAR HSEQ		
CODIGO: HSEQ-ET-0001	VERSION: 7.0	Página 7 de 16

- I. Certificados para operación del personal operador y aparejador de grúas (móviles y/o fijas), montacargas, tele handler y/u otro equipo electromecánico diseñado para el levantamiento de cargas.
- II. Certificados de inspección de los equipos de izaje: grúas (móviles y/o fijas), montacargas, tele handler y/u otro equipo electromecánico diseñado para el levantamiento de cargas.
- III. Certificado de calibración del Indicador de Momento de Carga ó LMI (por sus siglas en inglés). Este deberá tener una vigencia máxima de seis (6) meses.
- IV. Si el equipo está registrado en una entidad de tránsito y transporte local/distrital, se deberá presentar el SOAT vigente, matrícula y certificado de revisión tecnomecánica.
- V. Póliza de responsabilidad civil.
- VI. Formato de plan de izaje
- VII. Formato de permiso de trabajo
- VIII. Para la ejecución de este tipo de trabajos se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Título X, Capítulo II de la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Colombia) y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituya, y el estándar internacional OSHA 1926.550 (EE.UU).

6.1.7 Trabajos eléctricos: *Se entiende como trabajo eléctrico toda actividad o labor que se desarrolle en instalaciones eléctricas. De acuerdo al RETIE (actualización 2009) se consideran como instalaciones eléctricas los circuitos eléctricos con sus componentes tales como conductores, equipos, máquinas y aparatos que conforman un sistema eléctrico.*

- I. Matrícula profesional, certificado de inspección profesional o certificado de matrícula vigente de la persona calificada para la construcción o modificación de la instalación eléctrica
- II. Se deberá presentar un procedimiento debidamente establecido y documentado en donde se identifiquen las actividades y tareas específicas a realizar en un trabajo. Este documento debería incluir como mínimo las reglas básicas de seguridad y métodos de trabajo en tensión.
- III. Fichas técnicas de los elementos de protección personal, como mínimo de casco de seguridad dieléctrico, ropa de trabajo, calzado de seguridad dieléctrico, protección visual y de manos, los cuales deben cumplir con el estándar internacional OSHA 1910.137 y/o otros estándares nacionales o internacionales,
- IV. Formato de permiso de trabajo
- V. Para la ejecución de trabajos eléctricos se deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones establecidas en la Resolución 181294 de 2008 Ministerio de Minas y Energías (por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE) y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituya.
- VI. La construcción de instalaciones eléctricas deberá contar con una declaración de conformidad con el RETIE. Esta declaración debe ser emitida por la persona calificada que lo construyó.


GESTION HSEQ		
ESTÁNDAR HSEQ		
CODIGO: HSEQ-ET-0001	VERSION: 7.0	Página 8 de 16

6.1.8 Trabajos en caliente: *Se entiende como trabajo en caliente cualquier proceso en el que se involucra una fuente de ignición (llámese calor, fuego, llamas o generación de chispas) aún cuando haya presencia de materiales inflamables o ausencia de los mismos en un sitio de trabajo y se pueda generar un incendio o explosión. Para la ejecución de este tipo de trabajos se tendrá en cuenta lo establecido en la norma técnica colombiana NTC 4066 y el estándar internacional OSHA 1917.152.*

- I. Formato de permiso de trabajo
- II. Fichas técnicas de los elementos de protección personal, los cuales deben cumplir con la norma NTC 4066
- III. Hojas de seguridad de los gases comprimidos a utilizar
- IV. Registro de formación o certificado que acredite la competencia en la actividad en caliente a realizar de los trabajadores y el responsable de supervisar la actividad
- V. Fotocopia de la licencia de seguridad y salud en el trabajo del responsable de firmar el permiso de trabajo

6.1.9 Espacios confinados y/o sitios con atmósferas peligrosas: *Se entiende como espacio confinado y/o sitios con atmósferas peligrosas un sitio de trabajo el cual pone en riesgo la salud y vida de un trabajador o equipo de trabajo y puede tener una o varias de las siguientes características: (i) tener una atmósfera peligrosa; (ii) espacio cerrado o semi-cerrado lo suficientemente grande para que uno o varios trabajadores desarrollen una labor; (iv) acceso y salida limitadas o restringidas; (v) no está diseñado para la permanencia continua de uno o varios trabajadores; (vi) tiene paredes que convergen hacia adentro o pisos que se inclinan hacia abajo y se estrechan en un área más pequeña que puede atrapar o asfixiar. Para la ejecución de este tipo de trabajos se tendrá en cuenta lo establecido en el estándar internacional OSHA 1910.146. (los espacios confinados y/o sitios con atmósferas peligrosas pueden ser los siguientes ejemplos, pero sin limitarse a estos: tanques, excavaciones, pozos de inspección, calderas, hornos, alcantarillas, sistemas de extracción de humos, bóvedas, tubería, túneles, conductos, depósitos u otros que no estén mencionados aquí).*

- I. Formato de permiso de trabajo que incluya por no menos identificación del espacio(A, B o C), motivo de entrada, fecha y hora de inicio y validez, lista de personas autorizadas para ingresar, lista de ayudantes, responsable de firmar el permiso, riesgo del espacio, medidas de bloqueo y aislamiento, purgado, inertizado, ventilación y lavado, condiciones aceptables de la atmosfera, medición de gases, rescate, comunicación y equipo de protección.
- II. Certificado de calibración vigente de los equipos de medición
- III. Presentar los certificados vigentes y registro de inspección de los equipos para ingreso por el fabricante o personas avaladas por este y/o calificadas
- IV. Formato de lista de chequeo de equipos
- V. Registro de formación en atmosferas peligrosas de los trabajadores y el responsable de

GESTION HSEQ		
ESTÁNDAR HSEQ		
CODIGO: HSEQ-ET-0001	VERSION: 7.0	Página 9 de 16

supervisar la actividad

- VI. Fotocopia de la licencia de seguridad y salud en el trabajo del responsable de firmar el permiso de trabajo
- VII. Si al realizar actividades contempladas en el presente Estándar, se presume la presencia de gases explosivos, se deberán adoptar las medidas estipuladas en el manual de seguridad para trabajos en atmosferas peligrosas

6.1.10 Excavaciones:


- I. Presentar un Plan de Acción Ambiental que incluya los siguientes temas como mínimo: proceso, etapa o actividad donde se generan los escombros, aspecto(s) ambiental(es), impacto(s) ambiental(es) asociado(s), controles operacionales, y registro de la evidencia de los controles operacionales; el plan podrá utilizar un esquema similar al que se muestra en el numeral 6.2.1. del presente documento.
- II. Para la ejecución de este tipo de trabajos se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Título XII, Capítulo II de la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social – Colombia, y demás normas que la modifiquen, complemente o sustituya.

6.1.11 Lavado de tanques de agua potable:

- I. Copia del concepto sanitario emitido por la Secretaria Distrital de Salud a través del Hospital Pablo VI de la localidad de Bosa u otra Empresa Social del Estado (ESE) autorizada.
- II. Presentar un Plan de Acción Ambiental que incluya los siguientes temas como mínimo: proceso, etapa o actividad donde se generan los escombros, aspecto(s) ambiental(es), impacto(s) ambiental(es) asociado(s), controles operacionales, y registro de la evidencia de los controles operacionales; el plan podrá utilizar un esquema similar al que se muestra en el numeral 6.2.1 del presente documento.
- III. Para la ejecución de este tipo de trabajos se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo B.9, Título B, Sección II del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2000, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo (Colombia) y demás normas que la modifiquen, complemente o sustituya, y la norma técnica colombiana NTC 4576 “Desinfección de instalaciones de almacenamiento de agua potable”.

6.1.12 Control de vectores, reservorios y manejo integral de plagas:

- I. Copia del concepto sanitario emitido por la Secretaria Distrital de Salud a través del Hospital Pablo VI de la localidad de Bosa u otra Empresa Social del Estado (ESE) autorizada.
- II. Matriz de plaguicidas: presentar una matriz de identificación de productos químicos plaguicidas que se utilizan en el manejo de plagas (vectores y reservorios) firmada por

GESTION HSEQ		
ESTÁNDAR HSEQ		
CODIGO: HSEQ-ET-0001	VERSION: 7.0	Página 10 de 16

una persona con licencia en salud ocupacional vigente. Esta matriz deberá incluir como mínimo: concentración, categoría de toxicidad, clase de plaguicida, uso específico, ingrediente activo, periodicidad de rotación, primeros auxilios, medidas de disposición de residuos, elementos de protección personal, medidas de contingencia en caso de derrame, equipos usados para la aplicación.


- III. Presenta un Plan de Acción Ambiental que incluya los siguientes temas como mínimo: proceso, etapa o actividad donde se generan los escombros, aspecto(s) ambiental(es), impacto(s) ambiental(es) asociado(s), controles operacionales, y registro de la evidencia de los controles operacionales; el plan podrá utilizar un esquema similar al que se muestra en el numeral 6.2.1 del presente documento.
- IV. Criterios de evaluación: cuando se le requiera, el contratista deberá presentar un informe técnico de avances, el cual deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes aspectos: consumo de cebos, rotación de productos, cantidad de plaguicida aplicado (por cualquier método utilizado), tendencias de plagas encontradas en las zonas intervenidas, medidas de acción propuestas para el control de las plagas encontradas e indicadores de gestión.
- V. Presentar las fichas técnicas, hojas de seguridad de los productos y un cuadro de productos con su respectiva rotación realizada.
- VI. Certificado de competencia laboral: el personal técnico del contratista deberá contar con el certificado de competencia laboral para manejo de plaguicidas emitido por el SENA.
- VII. Cumplir con los requisitos establecidos en los Decretos 1601 de 1984 y 1843 de 1991 del Ministerio de la Protección Social (Colombia), y demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan; las actividades deberán estar enmarcadas en el Reglamento Sanitario Internacional – RSI vigente el cual es dictado por la Organización Mundial de la Salud.

6.1.13 Eventos privados con aglomeración de público: Para la realización de eventos masivos con aglomeración de público se debe contar con los requerimientos conforme al Decreto Distrital 192 de 2011 de la alcaldía mayor de Bogotá Por el cual se reglamenta el Acuerdo 424 de 2009, que creó el Sistema Único de Gestión para el registro, evaluación y autorización de actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones

De igual forma el FOPAE (Fondo para la prevención y atención de emergencias) establece los estándares de idoneidad a cumplir por el operador logístico de una actividad de aglomeración de público.

Debe reunir las condiciones básicas:

- I. La empresa contratada por el *tercero* debe estar registrada ante la Cámara de Comercio y/o Superintendencia de Vigilancia y Seguridad.
- II. Debe acreditar experiencia como empresa de logística en eventos.
- III. Debe estar debidamente registrada en el SUGA (Sistema Único de Gestión para el registro, evaluación, y autorización de actividades de aglomeración de público en el

GESTION HSEQ		
ESTÁNDAR HSEQ		
CODIGO: HSEQ-ET-0001	VERSION: 7.0	Página 11 de 16

Distrito Capital)

- IV. Presentar un plano con la ubicación del almacenamiento temporal de residuos sólidos, ubicación del personal médico y equipo de primeros auxilios, unidades sanitarias, P.M.U,(para eventos de alta complejidad), lugar para personas discapacitadas,
- V. Registro de autorización para la realización de la actividad por parte del SUGA
- VI. Soportes de capacitación de brigadas
- VII. Presentar un Plan de Acción Ambiental durante la ejecución del proyecto o labores; se deberá incluir los siguientes temas como mínimo: proceso, etapa o actividad donde se generan los escombros, aspecto(s) ambiental(es), impacto(s) ambiental(es) asociado(s), controles operacionales, y registro de la evidencia de los controles operacionales; el plan podrá utilizar un esquema similar al que se muestra en el numeral 6.2.1, del presente documento.

Para las labores que impliquen trabajos de alto riesgo durante el montaje se deberá garantizar el cumplimiento de las medidas del numeral 6.1 del presente documento.


6.1.13 Establecimientos de consumo de alimentos: El propietario, la administración del establecimiento y el personal que labore como manipulador de alimentos, serán responsables de la higiene y la protección de los alimentos preparados y expendidos al consumidor; y estarán obligados a cumplir y hacer cumplir las prácticas higiénicas y medidas de protección establecidas en el capítulo III del decreto 3075 de 1997 de Min. Salud.

- I. Registro sanitario para quienes fabriquen, procesen, preparen, envasen, almacenen, distribuyan y comercialicen alimentos
- II. Registro de capacitación sobre manipulación higiénica de alimentos al personal
- III. Reconocimiento médico para manipulación de alimentos
- IV. Plan de capacitación para personal manipulador de alimentos
- V. Plan de saneamiento ambiental

6.2 PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRA, INSTALACIONES INDUSTRIALES Y EQUIPOS EN GENERAL

6.2.1 Se requiere además de lo descrito en el numeral 6.1 presentar un proyecto que incluya:

- I. Memoria descriptiva
- II. Matriz de EPP (elementos de protección personal) por cargo.
- III. Adjuntar ficha técnica de los EPP y registro de entrega
- IV. Programa de capacitaciones
- V. Plan de señalización de obra.
- VI. Plan de manejo de tráfico si aplica
- VII. Plano de emergencias relacionando camilla, extintores, botiquín

GESTION HSEQ		
ESTÁNDAR HSEQ		
CODIGO: HSEQ-ET-0001	VERSION: 7.0	Página 12 de 16

VIII. Programación de actividades

IX. Plan de control de actividades: Para la ejecución de actividades, labores u obras con una duración mayor igual a siete (7) días, el *tercero* deberá presentar un Plan de Control de Actividades el cual debe incluir un cuadro resumen en el siguiente esquema:

PLAN DE CONTROL DE ACTIVIDADES

Nombre del proyecto/obra:	
Fecha de elaboración:	
Elaborado por:	
Tenedor de Espacio / Contratista:	

No.	Proceso, actividad o etapa	Responsable	Documentos Relacionados	Actividad de Control o Seguimiento	Responsable del Control o Seguimiento	Criterios de Aceptación	Acción a tomar en caso de no cumplir los criterios/ Cargo de quien autoriza	Registros Asociados
1								
2								
3								
4								
5								

El *tercero* deberá asegurar que se cuente con todos los soportes correspondientes a la ejecución del Plan de Control de Actividades; esto será verificado por OPAIN S.A. a través de inspecciones en el sitio.


Lo anterior se fundamenta de acuerdo a lo establecido por el Sistema de Integral de Gestión de OPAIN en cumplimiento con el *Capítulo II, Cláusula 10, Literal X* del Contrato de Concesión celebrado entre la Aeronáutica Civil y el concesionario OPAIN S.A.

X. Procedimiento de manejo integral de residuos, según lo establecido en el plan ambiental código interno HSEQ-PLN-002 de OPAIN

XI. Compromiso de cumplimiento con la resolución 1401 de 2007 y de notificar a OPAIN de forma mensual sobre los accidentes que se generen por su personal o subcontratistas a cargo en el formato consolidado accidentalidad contratistas código interno HSEQ-FR-0085- de OPAIN.

XII. Presentar informes de gestión en calidad, ambiente y seguridad con la frecuencia especificada por OPAIN que contenga en su tabla de contenido lo siguiente:

- Elementos básicos de la gestión del SISO (Explicar cómo funciona el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo)
- Administración de los riesgos (matriz de riesgos con los controles operacionales con registro fotográfico) puede usar como referencia la Guía Técnica Colombiana GTC 45
- Subprograma de medicina preventiva y del trabajo con las ejecuciones

GESTION HSEQ		
ESTÁNDAR HSEQ		
CODIGO: HSEQ-ET-0001	VERSION: 7.0	Página 13 de 16

- Subprograma de higiene industrial con las ejecuciones
- Subprograma de seguridad industrial con las ejecuciones
- Plan de emergencia
- Evaluación y seguimiento
- Manejo de maquinas y equipos
- Informe descriptivo de la gestión ambiental realizada durante el mes

El informe debe incluir los siguientes soportes:

- Lista de personal que labora en el proyecto la cual contenga como mínimo, Nombre, N° de cedula de ciudadanía, Cargo, EPS y ARL.
- Certificado de compra de agua potable mensual
- Certificados de los elementos y equipos de izaje de cargas
- Certificado de competencia de todo el personal que utilice maquinaria pesada
- Licencia de seguridad y salud en el trabajo del personal en obra
- Certificado de competencia de los soldadores
- Consolidado de residuos (orgánicos, reciclables y peligrosos) generados durante el mes
- Control del material ingresado a obra (Permiso de cantera, certificado de suministro de material)
- Certificados de disposición final de residuos peligrosos
- Certificado de disposición final de escombros generados durante el mes
- Registro del manejo de aguas (lluvias, empozadas)
- Control de limpieza de baños portátiles
- Registro de capacitaciones ambientales
- Manejo de lodos y actas de disposición final (sólo sí aplica)

El informe debe ser presentado con un análisis cuantificable de los soportes presentados. La claridad de dicha presentación es de vital importancia para la comprensión de los resultados y la interpretación de los mismos, (se aconseja que la presentación de datos se haga por medio de representaciones graficas)

Adicional a lo mencionado anteriormente, el *tercero* debe presentar los requisitos que se enuncian a continuación de acuerdo a la(s) actividad(es) que le apliquen:

6.2.2 Demolición, construcción y/o remodelación de infraestructura:


- I. Presentar el certificado vigente de escombrera autorizada por la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, o por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.
- II. Presentar los documentos finales otorgados por la escombrera de la disposición final de los escombros.

- III. Si durante el trabajo o labor se identifica la generación o manipulación de residuos peligrosos, el contratista deberá regirse por los requerimientos estipulados en el Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – Colombia, y demás normas que la modifiquen, complemente o sustituya.
- IV. Presentar un Plan de Acción Ambiental que incluya los siguientes temas como mínimo: proceso, etapa o actividad donde se generan los escombros, aspecto(s) ambiental(es), impacto(s) ambiental(es) asociado(s), controles operacionales, y registro de la evidencia de los controles operacionales; el plan podrá utilizar un esquema similar al que se muestra a continuación:

PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL						
Nombre del proyecto/obra:						
Fecha de elaboración:						
Elaborado por:						
Tenedor de Espacio / Contratista:						
No.	Proceso, actividad o etapa	Aspecto ambiental (Ruido, residuos sólidos, vertimientos, etc.)	Impacto ambiental (Contaminación de aire, suelo, agua, etc.)	Controles Operacionales en sitio (Actividades para minimizar el Impacto generado)	Registros que se generan durante la aplicación de los controles (actas de disposición, registro fotográfico, matrices)	Seguimiento a los controles operacionales aplicados (Casilla que diligencia OPAIN S.A.)
1						
2						
3						
4						
5						

- V. Para la ejecución de obras de construcción civil (infraestructura), las guías ambientales¹ que a continuación se señalan serán consideradas para todos los efectos como documentos de obligatorio cumplimiento y no como simples recomendaciones o lineamientos, en tanto las mismas se refieren a la normatividad legal vigente aplicable en Colombia:
- Guía ambiental para la construcción de obras menores de infraestructura aeroportuaria.
 - Guía ambiental para la construcción o ampliación de pistas, plataformas y calles de rodaje.
 - Guía ambiental para la operación y funcionamiento de aeropuertos.
 - Guía de Manejo Ambiental del IDU.
- VI. Si durante la ejecución del trabajo se ejecutan otras actividades simultáneas contenidas en el presente documento, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de cada una.

¹ Tomado del apéndice I, Contrato de Concesión No. 6000169 OK del 12 de septiembre de 2006 firmado entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (“Aerocivil”) y OPAIN S.A.

GESTION HSEQ		
ESTÁNDAR HSEQ		
CODIGO: HSEQ-ET-0001	VERSION: 7.0	Página 15 de 16

7. SEGUIMIENTO

OPAIN S.A. podrá evaluar la gestión en ambiente, seguridad y salud ocupacional de sus contratistas y proveedores directos; también verificará el cumplimiento de las normas y legislación vigente aplicable a los *terceros* dentro del área concesionada.

Esta evaluación que realiza OPAIN no limita al *tercero* la responsabilidad de realizar una evaluación propia de su gestión HSEQ de acuerdo a sus requerimientos operacionales. Esta evaluación deberá cumplir con las normas legales y técnicas que rigen su actividad las cuales declara conocer y aplicar en su integridad.

OPAIN S.A. realizará seguimiento al informe de gestión en HSEQ solicitado y entregado por el *tercero* en obra (Si aplica). Las recomendaciones o solicitud de modificaciones que resulten de dicha revisión, serán dadas por la Dirección de GH & HSEQ de OPAIN S.A. para la gestión correspondiente del *tercero*.

Los costos que por ocasión de multas o sanciones impongan las Interventorías, autoridades distritales y demás autoridades reglamentarias a OPAIN S.A., por el incumplimiento de las actividades referentes a la gestión HSEQ de responsabilidad del *tercero* deberán ser asumidos por éstos.


Al evidenciarse reincidencia en incumplimientos en temas HSEQ por parte del *tercero*, OPAIN S.A. podrá tomar medidas mediante previo análisis del área Jurídica y Comercial de OPAIN S.A.

8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Guías ambientales
- HSEQ-MN-0001 Manual de Seguridad Industrial.
- HSEQ-ET-0004 Estándar para el Manejo de Materiales Peligrosos
- HSEQ-PLN-002 Plan Ambiental.
- HSEQ-PR-0014 Procedimiento para el manejo integral de residuos
- HSEQ-PR-0015 Procedimiento para el manejo de escombros
- HSEQ-PR-0026 Procedimiento para el manejo de agua potable y disposición de residuos líquidos
- GSA-PR-0023 Procedimiento para la expedición de permisos de identificación de personas y vehículos para ingreso a áreas restringidas.

9. ANEXOS

- HSEQ-FR-0085 Formato consolidado accidentalidad contratistas.

GESTION HSEQ		
ESTÁNDAR HSEQ		
CODIGO: HSEQ-ET-0001	VERSION: 7.0	Página 16 de 16

10. CUADRO CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	FECHA DEL CAMBIO
1.0	Creación del documento	Abril 2008
2.0	Inclusión de requisitos a tenedores de espacio, empresas contratistas inferior a 9 personas, ampliación consideraciones ambientales en el plan de acción ambiental y en seguridad industrial en atención a requerimientos realizados por áreas internas e Interventoría de obra.	Junio 2008
3.0	Se re-evaluaron algunas de las exigencias operacionales relacionadas con presentación de documentos por parte del contratista.	Octubre 2008
4.0	Cambio de nombre del documento, reorganización del documento. Eliminación del proceso de selección de proveedores/contratistas; Inclusión del Decálogo, Normas de comportamiento seguro, descripción de Trabajos de alto riesgo; Ajustes a los numerales de requerimientos administrativos y operacionales; Cambios en la descripción del Plan Ambiental, Competencia HSE.	Junio 2010
5.0	Modificación del numeral 5. Disposiciones Generales, el numeral 6. Descripción y se incluye el numeral 8. Seguimiento.	Enero 2012
6.0	Modificación general del documento, se actualizan requisitos para la aprobación de solicitudes de permiso de ingreso, y ejecución de proyectos de obra, instalaciones industriales y equipos en general; se elimina requerimientos en sitio en sitio de trabajo.	Enero 2013
7.0	Modificación de la tabla de presentación de pagos vigentes al Sistema General de Riesgos Laborales del numeral 6.1.3	Abril 2013